

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	N° 03-2021
		Fecha de Actualización:	19/4/2021
		Página:	1 de 29
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica	Resolución Rectoral N° 038-2021-CU-UCH de fecha 21 de abril de 2021	

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS

TÍTULO I CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

El presente reglamento regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller de Bachiller y el Título Profesional en la Universidad de Ciencias y Humanidades (UCH). Los Grados Académicos y Títulos Profesionales son conferidos por la Universidad de conformidad con la Ley Universitaria, su Estatuto, el Reglamento Académico de la UCH y el presente Reglamento.

Artículo 2º.- Base legal:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444
- d) Ley General de Educación - Ley N° 28044.
- e) Decreto Legislativo N° 1256 que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.
- f) Decreto Supremo N.º 017-2006 SA Aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú
- g) Modificado del Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú, Decreto Supremo N.º 017-2006 SA mediante Decreto Supremo N.º 006-2007-SA
- h) Estatuto de la Universidad de Ciencias y Humanidades – UCH
- i) Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, Resolución N° 009-2015-SUNEDU/CD
- j) Resolución N° 010-2017-SUNEDU/CD, modifica el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos
- k) Aspectos Éticos, Legales y Metodológicos de los Ensayos Clínicos para su uso por los Comités de Ética (INS)
- l) Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y título profesionales – RENATI
- m) Reglamento Académico de la Universidad de Ciencias y Humanidades – UCH

Artículo 3º.-De la potestad

La Universidad de Ciencias y Humanidades otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor que son de carácter sucesivo y los Títulos Profesionales y de Segunda Especialidad a nombre de la Nación, según se estipula en la Ley Universitaria N° 30220. La Universidad tiene la potestad de hacer mención de su acreditación, si la tuviese, en los grados y títulos que otorgue. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos y títulos profesionales otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la Ley Universitaria N°30220.

Artículo 4º.-De los grados otorgados

La Universidad de Ciencias y Humanidades, otorga grados académicos de Bachiller con las siguientes denominaciones:

Bachiller en:

- a) Enfermería
- b) Psicología
- c) Educación Primaria e Interculturalidad
- d) Educación Inicial
- e) Administración
- f) Contabilidad con mención en Finanzas
- g) Marketing y Negocios Internacionales

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	N° 03-2021
		Fecha de Actualización:	19/4/2021
		Página:	2 de 29
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica	Resolución Rectoral N° 038-2021-CU-UCH de fecha 21 de abril de 2021	

- h) Ingeniería de Sistemas e Informática
- i) Ingeniería Electrónica con mención en Telecomunicaciones
- j) Ingeniería Industrial

Artículo 5º.- De los títulos otorgados

La Universidad de Ciencias y Humanidades otorga a nombre de la Nación los Títulos Profesionales y sus equivalentes con denominación propia, siendo estos:

Título Profesional de:

- a) Licenciado en Enfermería
- b) Licenciado en Psicología
- c) Licenciado en Educación Primaria e Interculturalidad
- d) Licenciada en Educación Inicial
- e) Licenciado en Administración
- f) Contador Público
- g) Licenciado en Marketing y Negocios Internacionales
- h) Ingeniero de Sistemas e Informática
- i) Ingeniero Electrónico con mención en Telecomunicaciones
- j) Ingeniero Industrial

**CAPITULO II
DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Artículo 6º.- Función

Corresponde a la Oficina de Secretaría General, coordinar con la Oficina de Grados y Títulos, la elaboración de la solicitud de inscripción de los grados académicos y títulos profesionales que deben remitirse a la SUNEDU en cumplimiento del reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

Artículo 7º.- Responsabilidad

La Oficina de Secretaria General es la responsable de remitir a la SUNEDU, con la debida puntualidad y oportunidad, la información correspondiente a los Grados académicos y Títulos profesionales que otorgue la Universidad de Ciencias y Humanidades, y archivar la documentación que sustenta el otorgamiento de los mismos.

**CAPITULO III
DE LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS**

Artículo 8º.- Funciones del jefe de la Oficina de Grados y Títulos

El jefe de la oficina de Grados y Títulos para efectos del presente Reglamento tendrá las siguientes funciones:

- a) Administrar y custodiar el Libro de Registro de los Grados y Títulos otorgados por la Universidad.
- b) Informar, recepcionar, verificar y tramitar conforme a los requisitos del presente Reglamento, los expedientes para obtener los grados académicos y títulos profesionales.
- c) Emitir el informe al decano de Facultad, indicando que el candidato ha cumplido con los requisitos requeridos y elevando los expedientes presentados según corresponda.
- d) Llevar un registro de los graduados y titulados de la UCH y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución N° 009-2015-SUNEDU/CD.
- e) Sistematizar, actualizar y asegurar la información de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por la UCH.
- f) Registrar la documentación que sustenta el otorgamiento de los grados académicos y títulos profesionales.

Artículo 9º.- Principios

La Oficina de Grados y Títulos de la Universidad de Ciencias y Humanidades se rige por los mismos

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	N° 03-2021
		Fecha de Actualización:	19/4/2021
		Página:	3 de 29
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica	Resolución Rectoral N° 038-2021-CU- UCH de fecha 21 de abril de 2021	

principios que rigen el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución N° 009-2015-SUNEDU/CD:

- a) **Principio de publicidad.** - El Registro otorga publicidad a los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales. La publicidad del Registro garantiza que toda persona acceda al conocimiento efectivo del contenido del mismo y, en general, obtenga información del archivo registral.
- b) **Principio de rogación.** - Los servicios que se ofrecen a partir de la información que obra en el Registro se extienden a instancia de los titulares del diploma o de terceros interesados.
- c) **Principio de Veracidad.** - Los diplomas inscritos en el Registro se presumen veraces.
- d) **Principio de legitimación.** - El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

Artículo 10°.- Glosario de términos

La Oficina de Grados y Títulos de la UCH, asume el Glosario que corresponde al Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y el Glosario que corresponde al RENATI.

- a) **Certificado de estudios.** - Es el documento que acredita los estudios realizados en una universidad, institución o escuela de educación superior, según corresponda.
- b) **Constancia de Matrícula.** - Documento expedido por la universidad, institución o escuela de educación superior, según corresponda, en la que se acredita que el alumno cumple con estar matriculado como mínimo en doce (12) créditos por semestre para ser considerado alumno regular y conservar su condición de estudiante, salvo que le falten menos para culminar la carrera.
- c) **Diploma.** - Es el documento con el que se acredita el grado académico, título profesional o títulos de segunda especialidad profesional. Debe expedirse y ser suscrito por las autoridades competentes, de acuerdo a lo dispuesto por cada universidad, instituto o escuela de educación superior, concordante con la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y la normativa que al respecto emita la Sunedu. Los diplomas se emiten en el idioma castellano de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú.
En el diploma se consignan los datos del titular de acuerdo al documento de identidad, bajo responsabilidad de la entidad que lo emite.
- d) **Estudiante Matriculado.** - Estudiante que cuenta con la constancia de matrícula indicada en el numeral 9.2 de este mismo artículo.
- e) **Verificación de firma.** - Es el acto por medio del cual el jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, da constancia de que los datos de las autoridades que se consignan en los diplomas y documentos expedidos por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior autorizadas a otorgar grados académicos y títulos profesionales, corresponden a las autoridades registradas en el Registro de Datos de Autoridades administrada por la Sunedu".
- f) **Autenticación de Firmas de Autoridades.** - Mecanismo por el cual el funcionario responsable, en representación de la Sunedu, da fe ante la sociedad de que las firmas que se consignan en los diplomas y documentos expedidos por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior previstas en la Ley Universitaria - Ley N° 30220, corresponden a las autoridades registradas.
- g) **Grado Académico.** - Es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgado a una persona por parte de una universidad, institución o escuela de educación superior, según corresponda, autorizada a otorgar diplomas de grado de bachiller, maestro y/o doctor. Las instituciones y escuelas de educación superior previstas en la Tercera Disposición Complementaria Final de Ley Universitaria - Ley 30220 sólo pueden otorgar el grado de bachiller.
- h) **Reconocimiento del Grado Académico o Título Profesional.** - Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades,

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		Versión:	N° 03-2021
			Fecha de Actualización:	19/4/2021
			Página:	4 de 29
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación		Vicerrectorado Académico/Dirección Académica	Resolución Rectoral N° 038-2021-CU- UCH de fecha 21 de abril de 2021	

instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. Procede en aplicación de los convenios vigentes y acuerdos comerciales suscritos y ratificados por el Perú y sus contrapartes, que prevean compromiso de reconocimiento recíproco.

- i) **Registro Nacional de Grados y Títulos (Registro).** - Es el instrumento de información que consigna los datos de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior del Perú, así como los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero reconocido en nuestro país. El Registro ofrece seguridad jurídica a los ciudadanos a través de la transparencia de la información, garantizando su autenticidad al amparo de la Ley.
- j) **Revalidación u Homologación.** - Es el procedimiento mediante el cual las universidades peruanas autorizadas por Sunedu otorgan validez a los estudios realizados en el extranjero. El grado académico o título profesional obtenido en el extranjero es revalidado u homologado con el plan de estudios de una universidad peruana. El grado académico o título profesional a ser revalidado es emitido por una institución oficial de educación superior del país de origen.
- k) **Título de Segunda Especialidad Profesional.** - Es el reconocimiento que se obtiene al haber realizado una especialidad profesional que requiere previamente tener licenciatura u otro título profesional equivalente y haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo de investigación. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas.
- l) **Título profesional.** - Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis. Para su obtención se requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller.
- m) **Trabajo de investigación.** - Es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.

La Universidad de Ciencias y Humanidades, utilizará el termino de “Trabajo de Investigación” para la obtención del grado académico de Bachiller y Maestría, el termino “Tesis” para la obtención del título profesional o el grado académico de Doctor y el término “Trabajo académico” para la obtención de título de segunda especialidad.

TITULO II DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

CAPITULO I DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 11º.- El trabajo de investigación

El trabajo de investigación se puede elaborar a partir del VIII semestre académico de la carrera profesional, su elaboración puede ser en forma individual o grupal (máximo tres integrantes), debe ser inscrito al finalizar el IX semestre.

Con respecto al trabajo de investigación a presentar este puede ser: un artículo académico o una monografía según lo requerido por la Escuela Profesional.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	N° 03-2021
		Fecha de Actualización:	19/4/2021
		Página:	5 de 29
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica	Resolución Rectoral N° 038-2021-CU- UCH de fecha 21 de abril de 2021	

Artículo 12º.- La inscripción del Proyecto del Trabajo de Investigación

Para inscribir el trabajo de investigación, los estudiantes deberán aprobar, como mínimo, la totalidad de las asignaturas y créditos del I al VIII semestre académico del plan de estudios vigente, así como no tener deudas pendientes.

Requisitos para la inscripción del Proyecto del Trabajo de Investigación

Para la inscripción del proyecto del trabajo de investigación el estudiante o egresado debe presentar los siguientes documentos a la Unidad de Investigación de la Facultad:

- a) Presentar solicitud de inscripción (gratuito)
- b) Archivo en Word y PDF del Proyecto del Trabajo de Investigación se entrega a la Unidades de Investigación de la Facultad
- c) Declaración de responsabilidades debidamente llenada y firmada por el interesado.

Artículo 13º.- Revisión del Proyecto del Trabajo de Investigación

La revisión del proyecto del trabajo de investigación es gratuita, el director de la Unidad de Investigación de la Facultad designará un revisor (especialista en la línea de investigación) para la revisión del Proyecto del Trabajo de Investigación. En caso de que el revisor hiciera observaciones al Proyecto del Trabajo de Investigación, el estudiante o egresado tendrá quince (15) días de plazo máximo para levantar las observaciones.

Posteriormente el director de la Unidad de Investigación (UDI) de la Facultad correspondiente elabora el documento que autoriza la inscripción oficial del Proyecto del Trabajo de Investigación, el cual va acompañado de la versión final del documento.

Artículo 14º.- Líneas de investigación

El Proyecto del Trabajo de Investigación será congruente con alguna de las líneas de investigación establecidas por la Unidad de Investigación (UDI) de la Facultad para el programa profesional al cual pertenece el que presenta el trabajo.

Artículo 15º.- Estructura del Trabajo de Investigación

El Trabajo de Investigación, seguirá la estructura y contenido establecido por la Unidad de Investigación de la Facultad y explicitada en la Guía de Elaboración de Trabajos de Investigación de cada Facultad.

Artículo 16º.- Solicitud de asesor

La asesoría para la elaboración del Trabajo de Investigación es gratuita; si el Trabajo de Investigación no es aprobado el estudiante deberá asumir por segunda vez los derechos de asesoría, la asesoría podrá ser solicitado a partir del X semestre académico; para el efecto, el estudiante debe haber aprobado la totalidad de las asignaturas y créditos del I al IX semestre académico del plan de estudios vigente.

Artículo 17º.- Requisitos para solicitar asesor por segunda vez

Para solicitar la designación del asesor del Trabajo de Investigación por segunda vez el estudiante o egresado debe presentar a la Unidad de Investigación de la Facultad solo una solicitud de designación de asesor.

Artículo 18º.- Plazo para culminar el Trabajo de Investigación por segunda vez

Desde el momento de la designación del asesor mediante resolución, el estudiante o egresado tiene un plazo máximo de un (01) año para culminar su trabajo de investigación, caso contrario iniciará un nuevo trabajo de investigación, pagando todos los costos administrativos que corresponden. Asimismo, debe considerar que dos (02) meses antes del vencimiento de la asesoría deberá presentar el Trabajo de Investigación para su revisión y posterior aprobación y sustentación.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	Nº 03-2021
		Fecha de Actualización:	19/4/2021
		Página:	6 de 29
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica	Resolución Rectoral N° 038-2021-CU-UCH de fecha 21 de abril de 2021	

CAPITULO II DE LA APROBACION O SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 19º.- El Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI señala en el numeral 4.15 que el Trabajo de Investigación es la única modalidad para la obtención del Grado de Bachiller; asimismo agrega en el anexo 01 que el mismo puede ser sustentado; no siendo obligatoria la sustentación y dejando a disposición de la Universidad el procedimiento para su aprobación. La Universidad de Ciencias y Humanidades, dispone como medio para la obtención del Grado Académico de Bachiller:

- a) La sustentación oral
- b) La Aprobación del Trabajo de Investigación por medio de su socialización en eventos académicos
- c) Aprobación de Trabajo de Investigación por parte de una comisión conformada por la Facultad respectiva.

Artículo 20º.- De la Sustentación oral del Trabajo de Investigación

Los egresados que no presentaron sus Trabajos de Investigación en un evento académico científico de alcance nacional o internacional mediante una comunicación oral, poster o publicación en una revista científica de alcance nacional o internacional, deberán aprobar la sustentación oral del trabajo de investigación:

1. Concluido el trabajo de investigación el egresado de pregrado de una Escuela Profesional, deberá presentar una solicitud dirigida al Decano de Facultad.
2. Mesa de Partes derivará el expediente presentado por el egresado a la Unidad de Investigación (UDI) de la Facultad para su revisión.
3. La Unidad de Investigación (UDI) de la Facultad, remite el Trabajo de Investigación a un docente revisor designado para tal fin.
4. El docente revisor tendrá quince (15) días calendario para examinar el Trabajo de Investigación y presentar el informe de aprobación o de recomendación para subsanar observaciones.
5. Una vez que el docente revisor del Trabajo de Investigación emite su informe a la Unidad de Investigación, según sea el caso:
 - a. Si hay observaciones, el candidato al Grado Académico de Bachiller tiene 15 días calendarios como máximo para levantarlas y presentar un nuevo ejemplar del Trabajo de Investigación corregido.
 - b. Si no hay observaciones, el docente revisor emite opinión favorable mediante informe a la Unidad de Investigación de la Facultad indicando que está apto para la sustentación.
 - c. En caso de que existan observaciones graves, el candidato al Grado Académico de Bachiller, deberá solicitar un asesor para el desarrollo y culminación del Trabajo de Investigación, pagando las tasas correspondientes, teniendo para lograr este objetivo un tiempo máximo de seis (06) meses, si en ese tiempo el candidato no logra culminar el trabajo de investigación, el estudiante o egresado tendrá que volver a iniciar un nuevo trabajo de investigación.

La Unidad de Investigación (UDI) de la Facultad, emite un informe a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, indicando que el trabajo de investigación cumple con los estándares de calidad establecidos y puede ser sustentado.

Artículo 21º.- De la aprobación de un Trabajo de Investigación por medio de su socialización

Esta modalidad de aprobación del Trabajo de Investigación consiste en su socialización a través de eventos académicos de alcance nacional o internacional; o su publicación en revistas científicas. La Unidad de Investigación (UDI) de la Facultad correspondiente es responsable de la selección de los Trabajos de Investigación y de seleccionarlos para ser presentados en eventos académicos donde se postulará su exposición y/o publicación.

De este modo, la versión final del Trabajo de Investigación deberá ser socializada:

- En un evento académico científico de alcance nacional o internacional mediante

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	N° 03-2021
		Fecha de Actualización:	19/4/2021
		Página:	7 de 29
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica	Resolución Rectoral N° 038-2021-CU-UCH de fecha 21 de abril de 2021	

- una comunicación oral o poster.
- En una revista científica de alcance nacional o internacional que cuente con identificadores ISSN y DOI mediante la modalidad de artículo científico o ensayo o comunicación corta u otro tipo de documento que la revista especifique.

El (Los) estudiante(s) o egresado(s) deberá(n) participar como ponente(s) en un evento académico científico o hacer una publicación en una revista científica.

Artículo 22º.- De la aprobación de Trabajo de Investigación por parte de una comisión
La modalidad de aprobación del Trabajo de Investigación por parte de una comisión designada por la Facultad, consiste en la revisión del Trabajo de Investigación por parte de la comisión la cual emitirá un informe de aprobación o desaprobación. La Unidad de Investigación (UDI) de la Facultad es responsable de remitir el informe emitido por la comisión a la Oficina de Grados y Títulos para su archivo.

CAPITULO III

DE LA DESIGNACIÓN DEL JURADO EVALUADOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUSTENTACIÓN ORAL

Artículo 23º.- De la designación de jurado evaluador
Para la sustentación del Trabajo de Investigación el candidato al Grado Académico de Bachiller, deberá presentar una solicitud dirigida a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, pidiendo la designación del jurado evaluador y la fecha y hora de la sustentación del trabajo de investigación, adjuntando el archivo del trabajo de Investigación, versión digital (Word y PDF).

Artículo 24º.- Programación de la sustentación
La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, a través de un Acta, aprueba el Trabajo de Investigación, declara expedito al solicitante, designa el jurado evaluador y programa el día y la fecha de sustentación. Mediante la coordinación de la Escuela se solicita la emisión de la resolución respectiva, con quince (15) días de anticipación a la fecha de sustentación.

Artículo 25º.- Metodología de la sustentación
La sustentación y defensa del Trabajo de Investigación por el (los) graduando (s) será oral y pública, el jurado formulará las preguntas y cuestionamientos pertinentes.

Artículo 26º.- Calificación de la sustentación
La aprobación o desaprobación de la sustentación y defensa del Trabajo de Investigación será acordada previa deliberación del jurado evaluador, y su calificación será:

Aprobado con mención de Honor	Nota de 20
Aprobado sobresaliente	Notas de 18 a 19
Aprobado notable	Notas de 16 a 17
Aprobado	Nota de 14 a 15
Desaprobado	Nota menor a 14

Artículo 27º.- Del Acta de aprobación
Si la sustentación oral y pública es aprobatoria, el jurado evaluador enviará el Acta de Aprobación a

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	N° 03-2021
		Fecha de Actualización:	19/4/2021
		Página:	8 de 29
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica	Resolución Rectoral N° 038-2021-CU-UCH de fecha 21 de abril de 2021	

la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad para su envío a la Oficina de Grados y Títulos.

Artículo 28º.- Sobre las observaciones y recomendaciones

En el caso de presentarse recomendaciones y/u observaciones al Trabajo de Investigación por parte del jurado evaluador, el candidato al Grado Académico de Bachiller deberá considerar las recomendaciones y/o levantar las observaciones del jurado con la supervisión del asesor en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

Una vez levantada las observaciones que hiciera el jurado evaluador al Trabajo de Investigación, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad hará entrega del Acta de aprobación a la Oficina de Grados y Títulos.

La Unidad de Investigación (UDI) de la Facultad emitirá un informe final, en un plazo máximo de quince (15) días, autorizando la entrega de una copia del CD, así como su publicación en el repositorio institucional vinculado a la base de datos ALICIA.

Artículo 29º.- De la desaprobación

En el caso de que la sustentación oral y pública no sea aprobada por el jurado evaluador, este formulará las objeciones debidamente sustentadas y firmadas por los tres miembros en un informe escrito. El graduando tendrá treinta (30) días calendario para presentarse por última vez y bajo la misma modalidad, previo pago de los derechos correspondientes. Si el candidato al Grado Académico de Bachiller no hace uso de esta segunda oportunidad o vuelve a desaprobado, deberá iniciar un nuevo trámite para inscribir un nuevo Trabajo de Investigación con una nueva temática (acorde a las líneas de investigación vigentes), pagando todos los costos administrativos que corresponden.

Artículo 30º.- Inapelabilidad de la decisión del jurado evaluador

Las decisiones del jurado evaluador, relacionados con la sustentación y defensa del trabajo de investigación, tienen carácter definitivo e inapelable.

CAPÍTULO IV REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 31º.- De los requisitos básicos

Para la obtención del Grado Académico de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado con una duración mínima de diez (10) semestres académicos y con un mínimo de doscientos (200) créditos, así como la elaboración, sustentación aprobatoria y/o la aprobación o socialización de un trabajo de investigación (artículo científico o monografía), además del dominio de un idioma extranjero en el nivel intermedio, de preferencia inglés o lengua nativa, y Ofimática nivel básico (excepción de carreras de la Facultad de Ciencias e Ingeniería).

Artículo 32º.- Los requisitos generales

Los requisitos para optar el Grado Académico de Bachiller son:

- a) Solicitud dirigida al decano de la Facultad.
- b) Haber aprobado el total de créditos establecido en el Plan de Estudios.
- c) Haber aprobado y entregado el Trabajo de Investigación (01 ejemplar en versión digital (Word y PDF) a la Unidad de Investigación de su Facultad).
- d) Tres (03) fotografías a color tamaño pasaporte, fondo blanco.
- e) Pago por derecho del grado académico de bachiller.
- f) Haber aprobado estudios de un idioma extranjero o lengua nativa, nivel intermedio. En el caso de aquellos egresados que han cursado estudios de un idioma extranjero o lengua nativa, nivel intermedio, en otros Centros de Idiomas deberán presentar una copia simple de los certificados de aprobación del nivel intermedio¹ y rendir un examen de clasificación.

¹ En caso que no los haya presentado con anterioridad.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	N° 03-2021
		Fecha de Actualización:	19/4/2021
		Página:	9 de 29
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica	Resolución Rectoral N° 038-2021-CU-UCH de fecha 21 de abril de 2021	

- g) Haber aprobado estudios de Ofimática, nivel básico (están exonerados los egresados de las carreras de la Facultad de Ciencias e Ingeniería). En el caso de que el egresado hubiere cursado los estudios de Ofimática nivel básico en otras instituciones educativas, presentará solo copias simples de la certificación que avala los estudios realizados y rendirá un examen de clasificación.
- h) No mantener deudas con la Universidad

En los casos de sustentación de trabajos de investigación, el responsable de la Oficina de Grados y Títulos adjuntará al expediente de los graduandos la copia del Acta de sustentación y defensa del trabajo de investigación que señale la aprobación del candidato al Grado Académico de Bachiller, emitido y firmado por el jurado evaluador de la sustentación.

El conocimiento de un idioma extranjero en el nivel intermedio para optar el grado académico de Bachiller corresponde al idioma inglés por disposición del Consejo Universitario de la Universidad de Ciencias y Humanidades² o en su defecto el conocimiento de una lengua nativa.

Artículo 33°.-Declaración de expedito

El graduando prepara el expediente de acuerdo al Artículo 31°, y lo presenta en la Oficina de Grados y Títulos, la cual verificará que cumpla con los requisitos establecidos y lo derivará al decano de Facultad para que lo declare expedito. Una vez declarado expedito para optar el Grado Académico de Bachiller mediante resolución de decanato, el Decano de Facultad elevará el expediente al Consejo Universitario para la elaboración de la resolución que otorga el grado académico respectivo.

Artículo 34°.- De la conformidad de los nombres

Los apellidos y nombres que figuran en todos los documentos que presenta el graduando, deben ser tal como figura en su documento de Identidad (DNI), cualquier enmendadura invalida el proceso de su trámite.

**TITULO III
DEL TITULO PROFESIONAL
CAPITULO I
DEL PROYECTO DE TESIS Y SU ELABORACIÓN**

Artículo 35°.- El Proyecto de Tesis.

El Proyecto de Tesis se debe elaborar a partir del X semestre académico de la carrera profesional, su elaboración puede ser en forma individual o grupal; si es grupal debe conformarse máximo con dos (02) integrantes y debe ser inscrito de manera obligatoria en el X ciclo.

La inscripción de la tesis se oficializa mediante Resolución, la misma que considerada como autores a los alumnos que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 36°. La Unidad de Investigación (UDI) de la Facultad es la responsable de remitir el informe con los datos correctos de autores y título de tesis.

Artículo 36°.- Requisitos para la inscripción del Proyecto de Tesis

Para inscribir el Proyecto de Tesis, los estudiantes deberán aprobar, como mínimo, la totalidad de las asignaturas y créditos del I al IX semestre académico del plan de estudios vigente, además de contar con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de inscripción dirigida a la Escuela Profesional respectiva
- b) Un ejemplar en versión digital del Proyecto de Tesis en digital (Word y PDF)
- c) Pago por concepto de inscripción del Proyecto de Tesis.
- d) Declaración Jurada de responsabilidades debidamente llenada y firmada por el autor o autores
- e) Haber aprobado la evaluación del Proyecto de Tesis a cargo del Comité de Ética de la UCH³

² Resolución N° 054-2018-CU-UCH

³ Requisito válido solo para los estudiantes de la Escuela Profesional de Enfermería

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	N° 03-2021
		Fecha de Actualización:	19/4/2021
		Página:	10 de 29
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica	Resolución Rectoral N° 038-2021-CU-UCH de fecha 21 de abril de 2021	

Artículo 37º.- Designación del revisor del Proyecto de Tesis

El director de la Unidad de Investigación (UDI) de la Facultad designará un revisor (especialista en la línea de investigación) para la revisión del proyecto de tesis. En caso de que el revisor hiciera observaciones al proyecto, el bachiller tendrá quince (15) días de plazo máximo para levantar las observaciones.

Artículo 38º.- Inscripción del Proyecto de Tesis

El director de la Unidad de Investigación (UDI) de la Facultad correspondiente elabora el documento que autoriza la inscripción oficial del proyecto de Tesis, el cual va acompañado de la versión final del documento, y lo deriva al Vicerrectorado Académico para el trámite correspondiente.

Artículo 39º.- Líneas de investigación

El Proyecto de Tesis será congruente con alguna de las líneas de investigación establecidas por la Unidad de Investigación (UDI) de la Facultad para el programa profesional al cual pertenece el que presenta el proyecto.

Artículo 40º.- Estructura del Proyecto de Tesis

El Proyecto de Tesis, seguirá la estructura y contenido establecido por la Unidad de Investigación (UDI) de la Facultad y explicitada en la Guía de Elaboración de Proyectos de Tesis.

Artículo 41º.- Vigencia del Proyecto de Tesis

El Proyecto de Tesis aprobado mediante resolución tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, después del cual, si el bachiller no logra culminar su tesis, iniciará un nuevo trámite para inscribir un nuevo proyecto de tesis, pagando todos los derechos que corresponden.

Artículo 42º.- Solicitud de asesor

El bachiller que tiene aprobado su Proyecto de Tesis mediante resolución, deberá solicitar obligatoriamente la designación de un asesor para orientar la ejecución de la Tesis.

Artículo 43º.- Requisitos para solicitar asesor

Para la asignación del asesor de tesis el titulado debe presentar en la Oficina de Grados y Títulos los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida a la Escuela Profesional respectiva de designación de asesor (GRATUITO)
- b) Declaración de responsabilidades debidamente llenada y firmada por el interesado.
- c) Pago por concepto de designación de asesor.

Artículo 44º.- Plazo para culminar la Tesis

Desde el momento de la designación de asesor mediante resolución, el Bachiller tiene un plazo máximo de diez (10) meses para culminar su Tesis y dos (2) meses para el proceso de revisión, caso contrario iniciará un nuevo trámite para inscribir un nuevo Proyecto de Tesis, pagando todos los costos administrativos que corresponden.

Artículo 45º.- Estructura de la Tesis

La Tesis seguirá la estructura y contenido establecido por la Unidad de Investigación (UDI) de la Facultad y explicitada en la Guía de Elaboración de Tesis.

CAPITULO II TITULACIÓN

Artículo 46º.- El Título Profesional se obtiene en la Universidad de Ciencias y Humanidades mediante la elaboración y sustentación de una Tesis

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	N° 03-2021
		Fecha de Actualización:	19/4/2021
		Página:	11 de 29
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica	Resolución Rectoral N° 038-2021-CU-UCH de fecha 21 de abril de 2021	

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 47º.-Candidato al título profesional

Es candidato al título profesional, aquel que haya obtenido el Grado Académico de Bachiller en la Universidad de Ciencias y Humanidades y que cumpla todos los requisitos que señala el presente reglamento.

Artículo 48º.-Requisitos

Para la obtención del Título Profesional se requiere del Grado Académico de Bachiller y la aprobación de una Tesis. El Título Profesional sólo se puede obtener en la universidad de origen; es decir, en la universidad en la cual se obtuvo el Grado Académico de Bachiller. La Universidad de Ciencias y Humanidades, sólo otorga el Título Profesional a sus egresados con Grado Académico de Bachiller, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LA REVISION Y SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 49º.- Solicitud de revisión de Tesis

Previamente a la sustentación, el bachiller deberá solicitar la revisión de la tesis.

El procedimiento es el siguiente:

1. Concluido la Tesis el Bachiller, deberá presentar una solicitud de revisión de la Tesis dirigida a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad
2. El Bachiller adjuntará el reporte del software antiplagio con menos del 25% de similitud emitido por el asesor (el reporte no tiene costo, es gratuito)
3. La Unidad de Investigación (UDI) de la Facultad, remite la Tesis a un revisor designado para tal fin. El revisor tendrá quince (15) días calendario para presentar el informe de aprobación, recomendación y/u observaciones para subsanar.
4. Una vez que el docente revisor de la Tesis emite su informe, según sea el caso:
 - a) Si hay observaciones, el candidato al Título Profesional tiene 30 días calendarios como máximo para levantarlas y presentar un nuevo ejemplar de la tesis.
 - b) Si no hay observaciones, el docente revisor remite su opinión favorable mediante informe a la Unidad de Investigación (UDI) de la Facultad indicando que está apto para la sustentación.
 - c) En caso que existan observaciones graves, el Bachiller deberá solicitar un nuevo asesor para el desarrollo y culminación de la tesis, pagando las tasas correspondientes, teniendo para ese objetivo un tiempo máximo de diez (10) meses. Si en ese tiempo no se logra culminar la tesis, deberá iniciar un nuevo trámite para inscribir un nuevo Proyecto de Tesis, pagando todos los costos administrativos que corresponden.

La Unidad de Investigación (UDI) de la Facultad, emite un informe a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, indicando que la tesis cumple con los estándares de calidad establecidos y puede ser sustentada. Adjuntando el informe del Revisor. La Escuela Profesional es responsable de informar a los bachilleres sobre el informe de conformidad de la revisión, con el objetivo de dar continuidad al procedimiento respectivo.

El conocimiento de un idioma extranjero para optar el Título Profesional corresponde preferencialmente, por disposición del Consejo Universitario de la Universidad de Ciencias y Humanidades⁴, al idioma inglés o en su defecto el conocimiento de una lengua nativa.

⁴ Resolución N° 054-2018-CU-UCH

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		Versión:	N° 03-2021
			Fecha de Actualización:	19/4/2021
			Página:	12 de 29
Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación		Vicerrectorado Académico/Dirección Académica		Resolución Rectoral N° 038-2021-CU-UCH de fecha 21 de abril de 2021

Artículo 50°.-Solicitud de designación de jurado para la sustentación de Tesis

Para la sustentación de la Tesis, el bachiller de una Escuela Profesional, deberá presentar en Mesa de Partes los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, pidiendo la designación del jurado evaluador, la fecha y hora de la sustentación de la Tesis. (gratuito)
- b) Versión digital de la tesis (Word y PDF)
- c) Pago de las tasas correspondientes.

Artículo 51°.-Programación de la sustentación

La comisión de Grados y Títulos de la Facultad, a través de un Acta, aprueba la Tesis y declara expedito al solicitante, designa el jurado evaluador y programa el día, la fecha y la hora de la sustentación. Mediante la coordinación de la Escuela se solicita la emisión de la resolución respectiva, con quince (15) días de anticipación a la fecha de sustentación.

Artículo 52°.-Metodología de la sustentación

La sustentación y defensa de la Tesis por el (los) titulado (s) será oral y pública, el jurado evaluador formulará las preguntas y cuestionamientos pertinentes.

Artículo 53°.-Calificación de la sustentación

La aprobación o desaprobación de la sustentación y defensa de la tesis será acordada previa deliberación del jurado evaluador y su calificación será:

Aprobado con mención de Honor	Nota de 20
Aprobado sobresaliente	Notas de 18 a 19
Aprobado notable	Notas de 16 a 17
Aprobado	Nota de 14 a 15
Desaprobado	Nota menor a 14

Artículo 54°.-Del Acta de sustentación

Si la sustentación oral y pública de la Tesis es aprobatoria, el jurado evaluador enviará el Acta de aprobación a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad para su envío a la Oficina de Grados y Títulos.

Artículo 55°.- Sobre las observaciones y recomendaciones

En caso de presentarse recomendaciones y/u observaciones a la tesis por parte del jurado evaluador, el candidato al Título Profesional deberá considerar las recomendaciones y/o levantar las observaciones del jurado con la supervisión del asesor en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Una vez levantadas las observaciones realizadas por el jurado evaluador a la Tesis, la Unidad de Investigación (UDI) de la Facultad emitirá un informe final, en un plazo máximo de quince (15) días, autorizando al Bachiller la entrega de una copia de la misma en CD. Así como, su publicación en el repositorio institucional vinculado a la base de datos ALICIA.

Artículo 56°.- De la desaprobación

En caso que la sustentación oral y pública de la tesis no sea aprobada por el jurado evaluador, éste formulará las objeciones debidamente sustentadas y firmadas por los tres miembros en un informe escrito. El bachiller tendrá treinta (30) días calendario para presentarse por última vez y bajo la misma modalidad, previo pago de los derechos correspondientes. Si el bachiller no hace uso de esta segunda oportunidad o vuelve a desaprobado, deberá iniciar un nuevo trámite para inscribir un nuevo proyecto de tesis, pagando todos los costos administrativos que corresponden.

Artículo 57°.- Inapelabilidad de la decisión del jurado

Las decisiones del Jurado evaluador, relacionados con la defensa de la tesis, tienen carácter definitivo e inapelable.

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	Versión:	N° 03-2021
		Fecha de Actualización:	19/4/2021
		Página:	13 de 29
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica	Resolución Rectoral N° 038-2021-CU-UCH de fecha 21 de abril de 2021	

CAPITULO V DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL

Artículo 58º.- Requisitos para obtener el Título Profesional

Los requisitos para obtener el Título Profesional son:

- a) Solicitud de título profesional (GRATUITO)
- b) Tres (03) fotografías a color, tamaño pasaporte en fondo blanco;
- c) Pago por derecho de Título Profesional según modalidad
- d) Haber aprobado la sustentación de tesis
- e) Haber obtenido el Grado Académico de Bachiller
- f) Copia de cuatro (04) constancias de haber participado en eventos académicos (nacionales o internacionales): 02 como asistente y 02 como ponente.
- g) Dominio de una lengua extranjera o nativa. En caso de que el bachiller hubiere realizado los estudios en un Centro de Idiomas externo deberá acreditar con copia simple los estudios realizados⁵ y deberá rendir un examen de clasificación que corrobore el dominio de una lengua extranjera o nativa.

El responsable de la Oficina de Grados y Títulos adjuntará al expediente de los graduandos la copia del Acta de sustentación y defensa de la Tesis que señale la aprobación del candidato al Título Profesional, emitido y firmado por el jurado evaluador de la sustentación.

Artículo 59º.- De la conformidad de los nombres

Los apellidos y nombres que figuran en todos los documentos que presenta el titulado, deben ser tal cual figuran en su Documento Nacional de Identidad (DNI); cualquier enmendadura o falsedad invalida el proceso de su trámite.

Artículo 60º.-Declaración de expedito

El titulado prepara el expediente de acuerdo al Artículo 74º, y lo presenta en la Oficina de Grados y Títulos, la cual verificará que cumpla con los requisitos establecidos y lo derivará al decano de Facultad para que lo declare expedito mediante resolución. El decano de Facultad elevará el expediente al Consejo Universitario para la elaboración de la resolución que otorga el Título Profesional respectivo.

Artículo 62º.-De la conformidad de los nombres

Los apellidos y nombres que figuran en todos los documentos que presenta el titulado, deben ser tal como figura en su Documento Nacional de Identidad (DNI), cualquier enmendadura o falsedad invalida el proceso de su trámite.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Todos los estudiantes o egresados que hayan iniciado sus estudios en periodos anteriores a la promulgación de la Ley N° 30220 (Julio 2014), obtendrán el Grado Académico de Bachiller en forma automática.

SEGUNDA: Los estudiantes o egresados que iniciaron sus estudios antes de la promulgación de la Ley N° 30220 (Julio 2014) deberán certificar el idioma en nivel básico para la obtención del grado académico de Bachiller.

TERCERA: Todos los bachilleres que hayan iniciado sus estudios en periodos anteriores a la promulgación de la Ley N° 30220 (Julio 2014), obtendrán el Título profesional cumpliendo todos los procedimientos y requisitos especificados en el presente Reglamento, además del requisito de inglés y ofimática nivel básico (en lo referente a Ofimática la excepción corresponde a las carreras de la Facultad de Ciencias e Ingeniería).

⁵ En caso que no los haya presentado con anterioridad

	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		Versión:	N° 03-2021
			Fecha de Actualización:	19/4/2021
			Página:	14 de 29
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación		Vicerrectorado Académico/Dirección Académica	Resolución Rectoral N° 038-2021-CU-UCH de fecha 21 de abril de 2021	

CUARTA: Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán atendidos y resueltos por los responsables de las oficinas de Grados y Títulos, Dirección Académica y la Unidad de Investigación correspondiente.

QUINTA: Los estudiantes que hayan iniciado sus estudios en el periodo 2015 deberán presentar cuatro (04) constancias de participación en eventos de investigación nacional o internacional, para la obtención del Título Profesional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – La Oficina de Grados y Títulos de la Universidad tendrá la responsabilidad de ejecutar todos los trámites necesarios para el otorgamiento de los mismos y de administrar y custodiar el Libro de Grados y Títulos de la UCH.

SEGUNDA. - La Oficina de Grados y Títulos estará a cargo de todos los trámites y coordinaciones directas para la evaluación de expedientes de los graduandos y titulandos.

TERCERA. - De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y al Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos (RENATI), se registrará en la SUNEDU los grados y los títulos emitidos por la Universidad, según los requisitos establecidos por Ley.

FE DE ERRATAS

En la presente versión del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Ciencias y Humanidades aprobada mediante Resolución N° 038-2021-CU-UCH de fecha 21 de abril de 2021 se cometió el siguiente error material de un acto administrativo por lo que en conformidad de ello se emite la presente Fe de Erratas:

En el Artículo 49º, numeral 2 sobre la Solicitud de revisión de Tesis

Dice:

2. El Bachiller adjuntará el reporte del software antiplagio con menos del 25% de similitud emitido por el asesor (el reporte no tiene costo, es gratuito)

Debe decir:

2. El asesor adjuntará el reporte del software antiplagio con menos del 25% de similitud emitido por la Universidad (el reporte no tiene costo, es gratuito)